

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 17 JUN 2022

Proceso N° 2022-00011.

1. No se tiene en cuenta la notificación electrónica intentada al demandado por cuanto adolece de certificación de entrega y/o acuse de recibido.

2. En atención a que el demandado **Jorge Eduardo Abril** por otorgó poder al abogado **Helmer Yesid Pastrana Álvarez** y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificado al referido demandado por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda y el auto admisorio al correo electrónico del abogado, esto es, hypastrana@hotmail.com y contrólese el respectivo término.

Téngase en cuenta que el demandado ya contestó demanda y formuló excepciones de mérito (fl. 66 a 75).

3. Se reconoce a la profesional del derecho **Helmer Yesid Pastrana Álvarez**, como apoderado judicial del demandado **Jorge Eduardo Abril** en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 40).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 031 Fecha 21 JUN 2022

El Secretario(a), 

